



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00055-00
Afectados: MIGUEL ANGEL ROJAS FRANCO (Locatario)
BANCO PICHINCHA
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Séptima Especializada de Ibagué – Tolima, el 27 de febrero de 2017¹, sobre los siguientes bienes:

Placa	RLL 756
Marca	MARDA
Carrocería	DOBLE CABINA
Línea	BT 50
Tipo de servicio	PARTICULAR
Modelo	2011
Color	GRIS METROPOLITANO
Número de motor	WLAT1227938
Número de chasis y serie	9FJUN84W6B0103241
Propietario	MIGUEL ANGEL ROJAS FRANCO (locatario)

¹ Folios 89 a 109 cuaderno original No 2 de la Fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

	BANCO PICHINCHA ²
--	------------------------------

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo de Placa RLL 756, marca MAZDA, color GRIS METROPOLITANO, carrocería DOBLE CABINA, modelo 2011, servicio particular, motor WLAT1227938, chasis 9FJUN84W6B0103241, línea BT 50, de propiedad de BANCO PICHINCHA y locatario MIGUEL ANGEL ROJAS FRANCO.
 2. Notificar personalmente esta decisión a MIGUEL ANGEL ROJAS FRANCO y a su apoderado, al representante legal del BANCO PICHINCHA y su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
 3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guatapé – Boyacá – Reparto – para que notifique a MIGUEL ANGEL ROJAS FRANCO,

Al Juez Penal Municipal – REPARTO – de Bogotá para que notifique a al representante legal del BANCO PICHINCHA o quien haga sus veces
- El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir del recibo de comisión.

² Folio 33 según certificado de tradición expedido por SIM, c original No 2 de la Fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Requerir al representante legal del BANCO PICHINCHA para que allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad a efectos de proceder a reconocer personería jurídica al apoderado que se le confirió poder.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaría